

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: JO1ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. PROCESO DE EXPROPIACIÓN
DTE. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
DDO. JUAN CARLOS AARON ORDÓÑEZ, CLARA ALICIA AARON
ORDÓÑEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HARRY
AARON CANTILLO Y RICHAMOND PETROLUM COMPANY
OF COLOMBIA.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00173 00

Valledupar, 15 de septiembre de 2021

AUTO:

Ordenada en el auto admisorio la entrega anticipada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 190-50130, cuya expropiación se requiere a favor de la entidad demandante, y consignada la suma equivalente al valor de la indemnización debida, conforme al avalúo aportado en la demanda (pág. 100), se autoriza la práctica de la diligencia.

Para ello, se comisiona a la Inspección de Policía de Bosconia (Cesar), con amplias facultades, inclusive la de fijar fecha para la entrega, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 399 del C.G.P., si el demandado demuestra que el inmueble está destinado exclusivamente a su vivienda y no se presenta oposición, no existe gravamen hipotecario, embargos ni demandas registradas, tendrá derecho a que este Juzgado, previamente, ordene la entrega del dinero consignado por la demandante. Librese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
No. 81 el día 16 - SEPTIEMBRE - 2021	
IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE SECRETARIA	